



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Nueve de julio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2015-00341-00

En atención al escrito que antecede, se acepta la renuncia al poder presentada por la apoderada de la parte demandante, Dra. GLORIA PATRICIA GÓMEZ PINEDA, con T.P. # 66.733 del C.S. de J., se reconoce personería a la abogada ANA MARÍA RAMÍREZ OSPINA con T.P. # 175.761 del C.S. de J, en los términos del poder conferido y por ser abogado en ejercicio.

Por otro lado y conforme a la solicitud planteada por la parte actora, se accede a lo solicitado y se autoriza a JUAN ESTEBAN GARCÍA OSPINA, como dependiente judicial. Conforme al decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO GÓMEZ RENDÓN
JUEZ

Firmado Por:

LEONARDO GOMEZ RENDON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0dbfcca9cf10d6d4630f8c216ade45520ec0c23500cf6f96e2c4650511e43442

Documento generado en 09/07/2021 04:23:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>